



INFORME

Nº: 07-CTSV-GADMCJS-2024

Para: ALCALDÍA

De: COMISIÓN DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL-(CTSV)

Fecha: 20 de Septiembre de 2024.

Señora alcaldesa para su conocimiento y el del Concejo Municipal, remitimos el siguiente informe emitido por la Comisión de Transito Seguridad Vial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En mención al Memorando Nro. GADMCJS-DGTTTSV-2024-0085-M-GD, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por la Abogada. Marlene Mélida Bravo Songor, Directora de Gestión de Transito de Transporte Terrestre, Transito, en el cual remite a la Máxima Autoridad de este Gobierno Municipal la propuesta de “ORDENANZA QUE REGULA LAS COMPETENCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL COMISIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, solicitando se mita dicha propuesta a los miembros del Concejo Municipal y actores relevantes para la revisión de este anteproyecto de ordenanza.

Por otra parte con me Memorando N° GADMCJS-A-2024-0867-M-DG, con fecha 05 de febrero 2024 suscrito por la Máxima Autoridad, Mgs.Lizeth Hinojosa quien realiza la invitación a la socialización del anteproyecto de Ordenanza que Regula las Competencias de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, , en el cual remite a la comisión de Tránsito y Seguridad Vial, la propuesta del anteproyecto de la Ordenanza antes mencionada, para conocimiento análisis y emitir informe.

En sesión realizada el 13 de septiembre de 2024, la Comisión de Transito Seguridad Vial, presidida por los miembros de la comisión: Sr. Jonathan Calero Barcenos Presidente, Ing. Darwin Rojel Preciado Vicepresidente, Sra. Esperanza Castillo Vocal, con la presencia del Abg. Milton Fonseca Troya-Procurador Sindico , la Abg. Marlene Bravo - Directora de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Arq. Jazmani Cely - Analista de la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se conoció, analizó y debatió el anteproyecto de “ORDENANZA QUE REGULA LASCOMPETENCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL USO DE AS SEÑALIZACION VIAL, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADOMUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”.



III. NORMATIVA APLICABLE:

La definición de Estado constitucional de derechos y de justicia, modifica sustancialmente el modelo del Estado ecuatoriano, en el cual los derechos de las personas constituyen el sustento de la existencia y acción del Estado y de los gobiernos autónomos descentralizados como parte del mismo.

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de sus competencias desarrollar y vigilar el cumplimiento de su normativa, así como hacer frente a las diferentes responsabilidades de seguimiento y vigilancia, a fin de que la ciudad se ordene en el marco de las regulaciones vigilantes conforme al transporte y tránsito.

Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así se deriva del artículo 226 de la Constitución, por lo tanto, los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta imperioso las competencias reconocidas en la Constitución que se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GAD's, según lo definido por el Concejo Nacional de Competencias, el GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas se categoriza como Modelo de gestión B en la titularidad de las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito, excepto el control operativo que están reconocidos en la Constitución y desarrolladas en la ley.

La propia Constitución reconoce además el principio de competencia privativa para que los GAD's, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia; sin embargo, y por mandato constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo cual resulta, que los servicios demandan la intervención de importantes recursos, tales como: Humano, tecnológico, de transporte y otros, recursos que en la actualidad no cuentan con una fuente fija de sustento, toda vez que el único servicio que actualmente se cobra es de matriculación vehicular, revisión técnica vehicular, títulos habilitantes y los que tienen considerados la Agencia Nacional de Tránsito.

De lo expuesto, es necesario establecer una fuente de ingresos que permita financiar los gastos en que incurre la institución en los servicios de matriculación, revisión técnica vehicular, títulos habilitantes, entre otros, en el cantón La Joya de los Sachas, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades inherentes a las competencias del GAD Municipal, motivo por el cual se realiza la propuesta del proyecto de Ordenanza que regula la ejecución de las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, transferidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas



Que, para asumir el Modelo de gestión B, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas elaborará la planificación de los respectivos modelos de gestión y cronograma de implementación, conforme a los estándares y requisitos establecidos para el efecto.

Los gobiernos municipales deben prepararse adecuadamente, tanto en su infraestructura física, en su estructura normativa, cuanto técnico, jurídica y humana, para el adecuado ejercicio de las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

1. Constitución de la República del Ecuador.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, en su artículo 425, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponde, el principio de competencias, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad, y el buen vivir *sumak kawsay*.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 241 de la Constitución expresa textualmente lo siguiente: “La Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”

Que, los numerales 2, 3, y 6 del artículo 264 de la Constitución facultan, a los Gobiernos Municipales, las competencias exclusivas de “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir, mantener la viabilidad urbana; (...) y, planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 130 dispone que “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.”

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.5 establece las competencias que les corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el Consejo Nacional de Competencias emitió la resolución **No. 006-CNC-2012** de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo del 2012, con la cual se transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la misma.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Que, mediante Resolución N° 0003-CNC-2015 de 26 de marzo de 2015, el Consejo Nacional de Competencias resolvió ratificar la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, que fue transferida de manera obligatoria y definitiva mediante la Resolución N° 006-CNC-2012;

Que, mediante Resolución N° 0003-CNC-2015 de 26 de marzo de 2015, el Consejo Nacional de Competencias resolvió otorgar la competencia de planificar, regular, así como controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas como modelo de gestión B.

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a través de resolución No. 198-DE-ANT-2014 de 29 de octubre de 2014, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de noviembre de 2014.

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a través de resolución No. 060-DE-ANT-2015 de 23 de abril de 2015, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en la modalidad de taxi ejecutivo el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a través de resolución No. 470-DE-ANT-2015 de 12 de agosto de 2015, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, empezará a ejecutar las competencias de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 12 de agosto de 2015.

Que, la Resolución N ° 008-DIR-2017-ANT, del 16 de marzo de 2017, contiene el Reglamento de procedimiento y requisitos para la matriculación;

Que, la Resolución N° 025-DIR-2019-ANT, del 15 de mayo de 2019, contiene el Reglamento de Revisión Técnica Vehicular;

Que, la Resolución N° 030-ANT-DIR-2019, del 06 de junio de 2019, expide el Procedimiento para la Aplicación del Régimen Técnico de Transición de Revisión Técnica Vehicular;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Que, con fecha 19 de enero del 2015, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas expide, la Ordenanza de Creación de la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón La Joya de los Sachas

Que, la citada Ordenanza, establece las atribuciones de la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de La Joya de los Sachas, para planificar, organizar, regular y controlar las actividades de gestión de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; incluidas las de otorgamiento de títulos habilitantes para la operación del transporte terrestre dentro del cantón La Joya de los Sachas;

Que, con fecha 11 de julio del 2017, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas expide, la Ordenanza del Plan Cantonal de Movilidad Sostenible, Modelo de Gestión, Planes Maestros de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; el cual establece el modelo de gestión de Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial con dos jefaturas técnicas: Jefatura Técnica de Transporte Terrestre: que se promoverán las unidades de Títulos habilitantes, Matriculación, Revisión Técnica Vehicular y el control del Transporte; y, Jefatura Técnica de Tránsito: con las áreas de planificación del tránsito, seguridad vial y parqueo tarifado, con la estructura organizacional y funcional.

Que, conforme RESOLUCIÓN DE CONCEJO NO. 084 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal en sesión ordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2023 da por conocido el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, conforme al artículo 60 literal i) del COOTAD.

Que, con fecha 02 de enero de 2024. En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Alcaldesa en los artículos 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), resolvió expedir **EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**; con la finalidad de establecer la estructura de organización y funcionamiento del gobierno municipal, definiendo a los servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial como un proceso agregador de valor denominado Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con una estructura organizacional a través de las unidades de: Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Unidad de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, requiere disponer de la capacidad operativa, para: planificar, organizar y regular el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio de su jurisdicción.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Que, para el efecto se pretende contar con una Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que asuma las funciones, atribuciones y deberes que le corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, expide la siguiente:

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Tránsito y Seguridad Vial, luego de analizar el anteproyecto de ordenanza, en sesión del 13 de Septiembre del 2024, amparada en lo estipulado en el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve emitir.

DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Municipal conozca y siga el proceso de aprobación del anteproyecto de “ORDENANZA QUE REGULA LAS COMPETENCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”, previo al análisis por esta comisión que en el anteproyecto de ordenanza, el cual da un dictamen favorable, para que se continúe con el proceso de tratamiento del anteproyecto de la ordenanza, hasta su conocimiento, debate y aprobación por parte del Órgano Legislativo Municipal”, con el fin de que se encuentre acorde a la realidad del cantón.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Municipal.

Sr. Jonatan Calero Barcenos
Presidente de la Comisión

Ing. Darwin Rojel Preciado.
Vicepresidente de la Comisión

Sra. Esperanza Castillo
Vocal de la Comisión



CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN

La Comisión de Transito Seguridad Vial, certifica que la Comisión revisó el presente anteproyecto, “Ordenanza que Regula las Competencias de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas”, el que fue conocido, tratado, debatido en el seno de la Comisión en Sesión No. 01 realizada el 13 de Septiembre del 2024.

La Joya de los Sachas 20 de Septiembre de 2024.

